



**FONDOS INTERNACIONALES
DE INDEMNIZACIÓN
DE DAÑOS DEBIDOS
A CONTAMINACIÓN
POR HIDROCARBUROS**

IOPC/2016/Circ.3	
9 de mayo de 2016	
Fondo de 1992	•
Fondo Complementario	

Para: Estados Miembros del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992

Asunto: **Presentación de candidaturas para el puesto de Director de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos**

Los FIDAC^{<1>} son organizaciones intergubernamentales internacionales, es decir, establecidas por Estados, que proporcionan indemnización a las víctimas de daños por contaminación resultantes de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque. Los Fondos son administrados por una Secretaría común con sede en Londres dotada de 34 puestos de plantilla y encabezada por un Director nombrado por los Estados Miembros. El Director del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992), es, *ex officio*, Director del Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos.

En su sesión de octubre de 2011 la Asamblea del Fondo de 1992 decidió que los Directores deberían ser nombrados para un periodo inicial de cinco años y que el Director titular podría ser nombrado de nuevo para un segundo periodo de cinco años mediante votación, de conformidad con lo que disponen los artículos 32 y 33 b) del Convenio del Fondo de 1992. La Asamblea también decidió que las candidaturas para el puesto de Director se deben notificar a la Secretaría al menos tres meses antes de la reunión que tenga prevista la Asamblea para nombrar o volver a nombrar a un Director, según sea el caso. La Resolución N° 9 del Fondo de 1992, en que se establecen estas decisiones, figura en el anexo I de la presente circular.

El Sr. José Maura fue nombrado Director de los FIDAC el 1 de noviembre de 2011 por un periodo inicial de cinco años, que expira el 31 de octubre de 2016. En las sesiones de octubre de 2015 de los órganos rectores, el Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 les informó de que el Sr. Maura se sentiría muy honrado y estaría dispuesto a cumplir un segundo periodo si la Asamblea del Fondo de 1992 lo reeligiera en su 21ª. sesión, en octubre de 2016.

De conformidad con la Resolución N° 9, los Estados Miembros del Fondo de 1992 están invitados a proponer candidatos para el puesto de Director, y las candidaturas correspondientes deben ser recibidas por la Secretaría de los FIDAC (Portland House, Bressenden Place, Londres SW1E 5PN) a más tardar el **1 de julio de 2016**. Las candidaturas recibidas dentro de ese plazo se darán a conocer a los Estados Miembros a más tardar el **15 de julio de 2016**.

En el anexo II figuran las disposiciones correspondientes del Convenio del Fondo de 1992, así como detalles de las funciones del Director y la experiencia, conocimientos y aptitudes que serían de desear en los candidatos.

En el anexo III figura una lista de los Estados que serán Miembros del Fondo de 1992 en el momento de la apertura de la 21ª. sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, en octubre de 2016.

* * *

<1> Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992), y el Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (Fondo Complementario).

ANEXO I

Resolución N° 9 – Nombramiento del Director de los FIDAC – Periodo de servicio (enmendada por la Asamblea del Fondo de 1992 en su 16ª sesión, celebrada del 24 al 28 de octubre de 2011)

LA ASAMBLEA DEL FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS, 1992 (Fondo de 1992),

RECORDANDO el artículo 18 del Convenio del Fondo de 1992,

TOMANDO NOTA de que la Asamblea ha nombrado a los Directores por periodos de cinco años con la posibilidad de renovar el nombramiento por cuantos otros periodos determine la misma Asamblea,

CONSIDERANDO que es recomendable fijar un periodo de servicio más específico para los futuros Directores,

CONSIDERANDO TAMBIÉN la práctica normal en los organismos de las Naciones Unidas y los órganos auxiliares, en especial los precedentes sentados en la Organización Marítima Internacional,

CONSIDERANDO ADEMÁS el artículo 54 del Reglamento interior de la Asamblea y los artículos 17 y 18 de la sección IV del Estatuto del personal del Fondo de 1992,

DECIDE lo siguiente:

- 1 Los futuros Directores de los FIDAC serán nombrados por un periodo inicial de cinco años.
- 2 El Director titular podrá ser nombrado otra vez para un segundo mandato de cinco años mediante votación conforme a los artículos 32 y 33 b) del Convenio del Fondo de 1992.
- 3 El segundo mandato del Director titular podrá ser prorrogado por un periodo limitado, si la Asamblea lo decide, en respuesta a circunstancias excepcionales que justifiquen tal prórroga.
- 4 Los candidatos al nombramiento al cargo de Director conforme a la sección 1 o 2 *supra* deben notificar a la Secretaría al menos tres meses antes de la reunión que tiene prevista la Asamblea para nombrar o volver a nombrar al Director, según el caso.
- 5 La presente resolución se citará en una nota a pie de página del artículo 54 del Reglamento interior de la Asamblea.

* * *

ANEXO II

REQUISITOS PARA EL PUESTO DE DIRECTOR

RESUMEN

Hay dos organizaciones FIDAC: el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992), constituido en virtud del Convenio del Fondo de 1992, y el Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (Fondo Complementario), constituido en virtud de un Protocolo adoptado en 2003.

Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC) son organizaciones intergubernamentales internacionales, es decir, establecidas por Estados, que proporcionan indemnización a las víctimas de daños por contaminación resultantes de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque. Se financian mediante contribuciones pagaderas con respecto a ciertos tipos de hidrocarburos transportados por mar. Estas contribuciones normalmente no son abonadas por los Estados, sino por entidades que reciben los hidrocarburos tras su transporte marítimo. Los Fondos son administrados por una Secretaría común con sede en Londres dotada de 34 puestos de plantilla y encabezada por un Director nombrado por los Estados Miembros. La relación entre el Fondo de 1992 y el Estado anfitrión está regida por un Acuerdo relativo a la sede concertado en 1996 entre el Gobierno del Reino Unido e Irlanda del Norte y el Fondo de 1992. El Director gozará de los privilegios e inmunidades diplomáticos que le confiere este Acuerdo.

El Director del Fondo de 1992, es, *ex officio*, Director del Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos.

Es posible que, en unos pocos años, la Secretaría de los FIDAC pase a administrar también el Fondo que se constituirá con arreglo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Convenio SNP).

LA FUNCIÓN DEL DIRECTOR

La función del Director está definida en el artículo 29 del Convenio del Fondo de 1992 y las disposiciones correspondientes son también aplicables con respecto al Fondo Complementario. El artículo 29 dispone que:

1. El Director será el más alto funcionario administrativo del Fondo. Con sujeción a las instrucciones que reciba de la Asamblea, desempeñará las funciones que le sean asignadas por el presente Convenio, el Reglamento interior del Fondo y la Asamblea.
2. Incumbe especialmente al Director:
 - a) nombrar al personal necesario para la administración del Fondo;
 - b) tomar todas las medidas apropiadas para la buena administración del haber del Fondo;
 - c) cobrar las contribuciones adeudadas en virtud del presente Convenio, dando especial cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 3;
 - d) en la medida en que sea necesario para hacer frente a las reclamaciones promovidas contra el Fondo y para el desempeño de las demás funciones del Fondo, emplear los servicios de expertos jurídicos, financieros y de otra índole;
 - e) tomar todas las medidas apropiadas para hacer frente a las reclamaciones promovidas contra el Fondo dentro de los límites y en las condiciones que se establezcan en el Reglamento interior del Fondo, incluida la liquidación final de las reclamaciones sin previa aprobación de la Asamblea cuando así lo disponga dicho Reglamento;

- f) preparar y presentar a la Asamblea los estados de cuentas y los proyectos de presupuesto correspondientes a cada año civil;
- g) elaborar en consulta con el Presidente de la Asamblea un informe sobre las actividades del Fondo correspondientes al año civil precedente, y publicar dicho informe;
- h) preparar, reunir y distribuir los papeles, documentos, órdenes del día, actas e información que puedan ser necesarios para el trabajo de la Asamblea y de los órganos auxiliares.

RESPONSABILIDADES

El Director es el representante legal de los FIDAC y le cabe la responsabilidad general de todos los aspectos de las actividades de los FIDAC y del funcionamiento de la Secretaría, de conformidad con lo que dispone el artículo 29. Tiene la responsabilidad primordial de asegurarse de que la Secretaría común de los dos Fondos desempeñe sus funciones de acuerdo con las disposiciones de los Convenios de los Fondos, el Reglamento interno y el Reglamento financiero y las decisiones de los órganos rectores.

Las responsabilidades del Director se pueden dividir en cuatro categorías generales:

- Liquidación de las reclamaciones de indemnización;
- Gestión de la Secretaría;
- Gestión del haber de los FIDAC, incluida la recaudación de contribuciones;
- Preparación de las sesiones y decisiones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo y la implantación de estas decisiones.

Estas responsabilidades se pueden describir con mayor detalle, como sigue:

a. Estrategia y política

Dentro de los parámetros establecidos por los órganos rectores, el Director se ocupa de asuntos de importancia estratégica, cuestiones relativas a las políticas de los Fondos, planificación a largo plazo y contactos de alto nivel con gobiernos, organizaciones no gubernamentales y entidades privadas y además decide la postura que han de asumir los Fondos acerca de asuntos jurídicos, financieros y técnicos importantes. Procura que los Convenios de Responsabilidad Civil y de los Fondos se interpreten de manera coherente y traspone las decisiones de los órganos rectores a las políticas de los Fondos.

b. Liderazgo/administración general

Habida cuenta de las reducidas dimensiones de la Secretaría (actualmente 34 puestos de plantilla) y de las características de los dos Fondos, el Director se ocupa personalmente de todos los aspectos importantes de las operaciones de la Secretaría.

Además, se asegura de que la Secretaría esté organizada y se gestione de acuerdo con las mejores prácticas observadas en organizaciones similares, de forma que pueda funcionar de forma efectiva y eficiente y que sea posible asegurarse de que los miembros del personal se sientan motivados y comprometidos con su labor. Adopta las medidas necesarias para realizar la función de la Secretaría de forma que se pueda adaptar a los cambios. Es también responsable de las operaciones en las oficinas locales establecidas en los Estados Miembros en que ocurran siniestros importantes de contaminación de hidrocarburos y de la gestión de un número considerable de expertos contratados

por las Organizaciones para atender diversos aspectos de los siniestros y de las reclamaciones de indemnización.

c. Tramitación de reclamaciones

El Director se asegura de que el procedimiento de tramitación de reclamaciones sea eficiente y refinado, y de que las reclamaciones se procesen de conformidad con los Convenios, los Reglamentos internos y la política establecida por los órganos rectores. Además, examina las cuestiones relacionadas con la admisibilidad de las reclamaciones que planteen cuestiones de principio o que sean de carácter delicado y decide si las reclamaciones se deberían presentar a los órganos rectores para que las examinen. Cuando ocurren siniestros importantes, conduce negociaciones ministeriales y de otro tipo de alto nivel en los Estados Miembros pertinentes.

d. Asuntos financieros

El Director examina y aprueba los proyectos de los estados de cuentas que se presentan al Auditor externo y el proyecto de presupuesto que se presenta a los órganos rectores. Además, se asegura de que se disponga de una fiscalización financiera adecuada. Como parte del mandato que le confieren los órganos rectores, adopta decisiones acerca de la recaudación de contribuciones, de las medidas que se deberían tomar cuando los Estados no presenten informes sobre hidrocarburos y de lo que corresponde hacer contra los contribuyentes morosos. Los FIDAC manejan grandes cantidades de dinero y poseen considerables activos. De conformidad con los parámetros establecidos por los órganos rectores, es responsable de la gestión de los activos de los FIDAC y decide cómo invertirlos. El Director asiste a las reuniones del Órgano de Auditoría de los Fondos y de su Órgano Asesor de Inversiones.

e. Reuniones y documentación

El Director convoca las reuniones de los órganos rectores y se asegura de que se preparen los documentos necesarios para su realización.

f. Representación

El Director representa a los Fondos a nivel de política en las reuniones con los Gobiernos de Estados Miembros y de Estados no miembros y en las reuniones de otras organizaciones intergubernamentales. Representa también a los Fondos en conferencias, seminarios y talleres, en que toma la palabra y hace presentaciones. Además, representa a los Fondos ante los medios de comunicación.

PERFIL DEL CANDIDATO

El candidato seleccionado contará con una amplia experiencia administrativa y en materia de gestión de nivel superior, una experiencia de liderazgo demostrada y una trayectoria satisfactoria por lo que se refiere a tratar con organizaciones de los sectores público y privado a un nivel superior. Debe poseer dotes muy eficaces de comunicación, aptitudes diplomáticas y para negociar demostrables y capacidad para tratar con autoridad y de forma convincente con gobiernos y otras partes de los sectores del transporte marítimo, del seguro y de los hidrocarburos y además con las víctimas de la contaminación por hidrocarburos.

1. Conocimientos/experiencia profesional

Idóneamente, el candidato seleccionado poseerá los siguientes conocimientos y experiencia profesional:

- conocimiento a fondo de los Convenios de Responsabilidad Civil y de los Fondos y de otros convenios relacionados;

- experiencia en el manejo de cuestiones jurídicas complejas relevantes para la labor de los Fondos y habilidad para comprender diversos sistemas jurídicos;
- experiencia en cuestiones relacionadas con la tramitación de reclamaciones;
- habilidad para evaluar el asesoramiento profesional en relación con cuestiones jurídicas y de otro género y para adoptar las decisiones que corresponda;
- experiencia en cuestiones financieras, administración general y manejo de cuestiones del personal;
- experiencia en cuestiones del sector público y una buena comprensión de los procesos de toma de decisiones y de razonamiento de los gobiernos;
- familiaridad con negociaciones de alto nivel;
- experiencia de trabajo con gobiernos a todos los niveles y con entidades públicas y privadas.
- experiencia en conferencias internacionales y reuniones intergubernamentales;
- experiencia en el trato con los medios de comunicación;
- excelentes dotes de comunicación oral y escrita, incluida la habilidad para redactar documentos complejos.

2. Atributos personales

Cabría esperar que el candidato seleccionado reúna los siguientes atributos personales:

- objetividad e integridad;
- equidad;
- diplomacia;
- sensibilidad a las cuestiones de política relacionadas con la labor de los Fondos;
- excelentes dotes para la adopción de decisiones;
- flexibilidad y disposición para adaptarse a los cambios;
- excelentes dotes para las relaciones personales;
- capacidad organizacional y para la gestión;
- habilidad para establecer prioridades;
- habilidad para delegar y para motivar al personal y a otras personas que trabajen en nombre de los Fondos;
- atención a los detalles;
- dominio de uno de los idiomas oficiales de los Fondos (español, francés e inglés) y un buen conocimiento práctico de otro de estos idiomas, teniendo en cuenta el entorno de trabajo de la Secretaría y de las organizaciones relacionadas.

* * *

ANEXO III

Estados que serán Miembros del Fondo de 1992 en el momento de la apertura de la 21ª. sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, en octubre de 2016

Albania	Gabón	Nueva Zelanda
Alemania	Georgia	Omán
Angola	Ghana	Países Bajos
Antigua y Barbuda	Granada	Palau
Argelia	Grecia	Panamá
Argentina	Guinea	Papua New Guinea
Australia	Hungría	Pilipinas
Bahamas	India	Polonia
Bahrein	Irán (República Islámica del)	Portugal
Barbados	Irlanda	Qatar
Bélgica	Islandia	Reino Unido
Belice	Islas Cook	República Árabe Siria
Benin	Islas Marshall	República de Corea
Brunei Darussalam	Israel	República Dominicana
Bulgaria	Italia	República Unida de Tanzania
Cabo Verde	Jamaica	Saint Kitts y Nevis
Camboya	Japón	Samoa
Camerún	Kenya	San Vicente y las Granadinas
Canadá	Kiribati	Santa Lucía
China ^{<1>}	Letonia	Senegal
Chipre	Liberia	Serbia
Colombia	Lituania	Seychelles
Comoras	Luxemburgo	Sierra Leona
Congo	Madagascar	Singapur
Côte d'Ivoire	Malaysia	Sri Lanka
Croacia	Maldivas	Sudáfrica
Dinamarca	Malta	Suecia
Djibouti	Marruecos	Suiza
Dominica	Mauricio	Tonga
Ecuador	Mauritania	Trinidad y Tabago
Emiratos Árabes Unidos	México	Túnez
Eslovaquia	Mónaco	Turquía
Eslovenia	Montenegro	Tuvalu
España	Mozambique	Uruguay
Estonia	Namibia	Vanuatu
Federación de Rusia	Nicaragua	Venezuela (República Bolivariana de)
Fiji	Nigeria	
Finlandia	Niue	
Francia	Noruega	

<1> El Convenio del Fondo de 1992 se aplica solamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.